Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada.

Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 6 de octubre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. **Demandado:** Orlina Isabel Fernández Peña **Radicado:** 70523408900120200000500

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, el juzgado le impartirá su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaría, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones en el libro radicador y los sistemas de información del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA JUEZ

Firmado Por:

Margarita Maria Vargas Velilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a 6 3 1 3 3 9 2 1 1 2 e c da 7 b 3 1 1 c 1 9 8 2 e 8 8 9 b 8 6 0 6 d d 5 b 5 6 2 a 6 6 b 1 6 2 2 9 d 2 0 1 f 2 b b 1 9 6 f 9 d

Documento generado en 06/10/2021 12:40:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica